

ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se clasifica como benéfico-docente la «Fundación Marín», instituida en Siles (Jaén) con la finalidad de mantener una Escuela de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que don Francisco Marín Martínez falleció bajo testamento abierto otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital, don Julio Albi Agero, con fecha 8 de julio de 1960;

Resultando que en la cláusula cuarta de dicho testamento instituye el causante una fundación benéfico-docente en Siles (Jaén), con la finalidad de crear y sostener una Escuela de Formación Profesional gratuita para personas humildes y de pago, con módico estipendio, para personas más acomodadas con la denominación de «Fundación Marín», que tendrá personalidad jurídica y será autónoma, no teniendo el Ministerio de Educación Nacional intervención en su régimen de gobierno, quedando limitadas las funciones del Departamento ministerial citado a las indispensables impuestas por la Ley;

Resultando que el causante designa patronos de la Fundación que crea: al Delegado provincial de Trabajo, al Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Jaén, al Director y en su defecto a un Profesor de la Escuela de Formación Profesional Acelerada de Jaén y al Director de las Escuelas Graduadas de Siles;

Resultando que al expediente incoado por la Junta Provincial de Beneficencia se acompañan los documentos siguientes:

Primero. Testimonio del testamento del causante.

Segundo. Relación de bienes y valores en la que se acredita un capital de diez millones novecientos noventa y seis mil setecientos cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (10.996.705,84).

Tercero. Ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» en el que se concede audiencia a los representantes de la Obra Pía e interesados en sus beneficios.

Cuarto. Informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» concediendo el preceptivo plazo de audiencia para que pudieran deponer en el expediente los representantes de la Obra Pía e interesados en sus beneficios no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Vistos la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que por tratarse de un conjunto de bienes y valores destinados permanentemente a la satisfacción de un fin de carácter docente, la «Fundación Marín» puede ser considerada como de beneficencia particular docente, como determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que asimismo es procedente reconocer como patronos de la Institución citada a los designados por los fundadores y que son el Delegado provincial de Trabajo, el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Jaén, el Director o en su defecto a un Profesor de la Escuela de Formación Profesional Acelerada de Jaén y al Director de las Escuelas Graduadas de Siles; si bien, teniendo en cuenta el número impar de miembros que integran este Patronato, parece aconsejable sugerir a los albaceas testamentarios, facultados por el testador para ello, a designar un nuevo miembro que integre la Junta patronal indicada;

Considerando que si bien el fundador declara a la Fundación autónoma sin admitir más intervención del Ministerio de Educación Nacional que la indispensable señalada por la Ley, no releva expresamente a los patronos de la obligación de presentar presupuestos y cuentas a la censura del Protectorado, como establece el artículo 19 del Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el tercero y cuarto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que si los albaceas, ejecutores de la voluntad testamentaria del causante, proyectan encomendar a personas físicas o alguna comunidad religiosa la realización del fin fundacional, sería conveniente que sometieran a la supervisión del Protectorado el proyecto de contrato en el que estipulen los mutuos derechos y obligaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la «Fundación Marín», instituida en Siles (Jaén) por don Fran-

cisco Marín Martínez, con la finalidad de mantener una Escuela de Formación Profesional.

Segundo. Reconocer como patronos de la Institución mencionada al Delegado provincial de Trabajo, al Inspector Jefe de Primera Enseñanza, al Director y en su defecto un Profesor de la Escuela de Formación Profesional Acelerada de Jaén y al Director de las Escuelas Graduadas de Siles, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales de su gestión al Protectorado.

Tercero. Sugerir al Patronato indicado y a los albaceas conjuntamente la conveniencia de ampliar el Patronato hasta un número impar a fin de imposibilitar el empate de las votaciones.

Cuarto. Que bien por los albaceas o por los patronos, en su caso, o por ambos conjuntamente se remita al Ministerio el proyecto de contrato que hayan de celebrar con las personas o entidades a quienes proyecten encomendar el cumplimiento de los fines fundacionales.

Quinto. Que de la resolución que recaiga se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a fin de que el Patronato pueda incoar el expediente de exención del impuesto de personas jurídicas en favor de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de mayo de 1963 por la que se convoca concurso para la adquisición de material didáctico con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Establecido el crédito de 60.000.000 de pesetas en el número 347/311, nuevo, del presupuesto vigente para la adquisición de material didáctico para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y acordado en Resolución del Consejo de Ministros de 3 de mayo del año en curso que se realice en concurso público, conforme al artículo 54 de la Ley de Administración y Contabilidad, procede la convocatoria del mismo para adquirir lotes de material por cuantía de 53.000.000 de pesetas, fiscalizada la propuesta concreta del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, por acuerdo de 10 de abril, y en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se anuncia a concurso público la adquisición de los siguientes lotes de material didáctico:

	Pesetas
Lote 1.º Equipos de medidas de longitud, por valor de	2.320.000
Lote 2.º Equipos de medidas de superficie, volumen y capacidad, por valor de	950.000
Lote 3.º Equipos de medidas de arcos y ángulos, por valor de	1.390.000
Lote 4.º Equipos de medidas de terreno; agrimensura, por valor de	3.760.000
Lote 5.º Equipos de medidas de fuerza, por valor de	2.950.000
Lote 6.º Equipos de medidas de tiempo, por valor de	2.320.000
Lote 7.º Equipos de medidas de temperatura, por valor de	1.050.000
Lote 8.º Material complementario (según pliego de condiciones), por valor de	3.580.000
Lote 9.º Armarios-vitrinas metálicos con dos puertas correderas y luna, por valor de	4.160.000
Lote 10.º Proyector de vistas fijas, por valor de	4.410.000
Lote 11.º Pantallas rígidas para proyección, por valor de	840.000
Lote 12.º Serie de diapositivas de fotogramas (según pliegos de condiciones), por valor de	2.690.000
Lote 13.º Lupas binoculares, por valor de	3.440.000
Lote 14.º Microscopios, por valor de	380.000
Lote 15.º Equipos para gabinete sicopedagógico (según pliego de condiciones), por valor de	510.000
Lote 16.º Proyectores de cine, por valor de	1.200.000
Lote 17.º Magnetófonos y cintas, por valor de	4.250.000

	Pesetas
Lote 18. Electréfonos, por valor de	300.000
Lote 19. Discos pedagógicos, por valor de	200.000
Lote 20. Material para escuelas de párvulos (según pliego de condiciones), por valor de	1.100.000
Lote 21. El hombre visible, por valor de	250.000
Lote 22. Libros escolares para formar bibliotecas elementales, por valor de	3.000.000
Lote 23. Atlas anatómico transparente, por valor de	250.000
Lote 24. Esferas de plástico, por valor de	2.000.000
Lote 25. Mapas mundiales en cartón, por valor de	2.000.000
Lote 26. Mapas murales de España en cartón, por valor de	1.000.000
Lote 27. Láminas educativas, por valor de	1.000.000
Lote 28. Cajas de sólidos geométricos, por valor de	1.000.000
Lote 29. Atlas de España, por valor de	500.000
Lote 30. Atlas universales, por valor de	200.000
Total	53.000.000

En la Sección de Creación de Escuelas obrará el pliego de condiciones técnicas.

2.º Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Departamento o en las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, exceptuadas las oficinas de Correos, que exigen la presentación de sobre abierto, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina, prorrogándose al siguiente hábil si el último día no lo fuese, los documentos siguientes:

Primero.—Instancia con copia simple en la que se consigne el número de unidades que se ofrecen por lote, precio unitario y plazo de entrega, que será de tres meses como máximo a partir de la adjudicación definitiva.

Segundo.—Resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos fianza del 2 por 100 del importe total del lote a que aspire, o mediante aval bancario, salvo que efectúe el depósito de la cantidad o la presentación del aval en la mesa de contratación, en el acto de apertura de pliegos. En las proposiciones alternativas se constituirá la fianza sobre todos los lotes así solicitados.

Tercero.—Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas, de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pagos de cuotas sindicales, seguros sociales y de accidentes de trabajo).

Cuando el concursante sea una persona jurídica, deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la representación del firmante de las proposiciones.

Se presentarán por cada concursante dos sobres, uno lacrado con la inscripción: «Proposición de la casa ... para el concurso de material didáctico primario», especificándose los números de los lotes a que concurren. Contendrá la instancia-oferta y su copia simple.

Otro sobre cerrado, pero sin lacrar, con la inscripción: «Documentación de la casa ... para el concurso de material didáctico primario». Contendrá la requerida anteriormente y una hoja firmada y reintegrada en la que se relacionen los lotes a que concurren y el total de éstos en pesetas.

3.º Los modelos que ofrezcan los concursantes se presentarán forzosamente en los almacenes de la Dirección General, sitos en Núñez de Balboa, 105, Madrid, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil si no lo fuese el último, y siempre en horas de oficina. Cada modelo llevará indispensablemente el nombre de la casa que lo ofrece.

La falta de presentación en este plazo del modelo anulará automáticamente la oferta presentada.

4.º El Registro General hará entrega en la Sección de Creación de Escuelas de los pliegos presentados directamente o recibidos de otras dependencias, a medida que se reciban, con índice siempre especial separado del índice ordinario del día.

La Sección de Creación de Escuelas remitirá la documentación recibida a la Asesoría Jurídica del Departamento, para que emita dictamen y señale los defectos, con expresa calificación de si pueden subsanarse y el plazo para ello, o si son insubsanables.

5.º Dentro de los tres días siguientes a la emisión del dictamen anterior se constituirá la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, con la incorporación de un representante del Centro de Documentación y Orientación Didáctica y otro de la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, bajo la presidencia del Director general, para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales y los de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso.

6.º Por la Presidencia se dará lectura a las proposiciones desechadas por defectos insubsanables o por no presentarse el modelo, y aquéllas que han de subsanarse en la forma que la Asesoría Jurídica señale. Las admitidas serán inmediatamente abiertas y leídas y se levantará acta con los precios ofrecidos, extendiéndose una copia por la Comisión asesora.

7.º En los cinco días hábiles siguientes a la apertura se reunirá la Comisión asesora después de haber examinado los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento, procederá a adjudicar provisionalmente el concurso, pudiendo dividir los lotes o declararlos desiertos.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La adjudicación provisional se elevará a definitiva o se modificará por Orden ministerial, previa la fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Si algún lote quedase desierto se procederá a su adquisición en gestión directa.

8.º Elevada a definitiva la adjudicación, los adjudicatarios formalizarán los contratos en escritura pública, previa constitución dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva de la fianza del 4 por 100 del valor del lote, en metálico o valores de la Deuda Pública del Estado, en la Caja General de Depósitos, que se devolverá realizado el servicio a satisfacción.

Constituida la fianza definitiva podrá ser retirada la provisional. Los no adjudicatarios lo harán después de la resolución del concurso.

9.º Los modelos no aceptados se retirarán dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y de no haberlo quedarán de propiedad de la administración.

No podrá reclamarse por el deterioro o inutilización de los mismos en el examen que se efectúe.

Los modelos aceptados y sellados se retirarán a los diez días.

10. La recepción se efectuará en los locales de las casas adjudicatarias, salvo en los lotes 22 al 30 inclusive, que se realizarán en los almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Será forzoso presentar el modelo sellado por la Comisión asesora para su comprobación, levantándose el acta correspondiente.

Los adjudicatarios vendrán obligados a la entrega a su cargo del material en los propios Centros escolares, conforme a las órdenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria salvo los de los lotes recepcionados en los citados almacenes.

11. Si se rechazase la construcción de algún lote o no se presentasen todas las unidades del mismo realizándose una recepción parcial, el adjudicatario perderá la parte correspondiente de fianza y se decidirá en el expediente, anulando la adjudicación si es o no culpable del incumplimiento a los efectos subsiguientes.

12. El pago se realizará a petición de los concursantes, por el líquido resultante deducidos los impuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se hace pública la concesión de subvenciones con destino a Instituciones y Servicios de Protección Escolar indirecta y con cargo al presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

Ilmos. Sres.: Por sendas Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1963, acordadas de conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de Protección Escolar, en reunión celebrada el 14 de marzo de 1963, con asistencia de las correspondientes repre-